



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 174

viernes, 11 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

- [03574] Convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público del local de ocio infantil y juvenil

Ayuntamiento de Azuaga

- [03549] Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza temporal de Gerente para la Dinamización Comercial, funcionario/a interino/a, por el sistema de oposición

Ayuntamiento de Badajoz

- [03571] Rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Oficial Electricista

Ayuntamiento de Castuera

- [03568] Aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

- [03551] Bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de varios puestos de Monitores Deportivos para la Delegación Municipal de Deportes, con carácter interino
- [03550] Bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de varios puestos de Profesor/a para la Escuela de Música, con carácter interino

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván
Arroyo de San Serván (Badajoz)

Anuncio 3574/2026

Convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público del local de ocio infantil y juvenil

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA PARA LA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL DE ARROYO DE SAN SERVÁN

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha de 9 de septiembre de 2026 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público del Local de Ocio infantil y juvenil del municipio de Arroyo de San Serván, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público: Explotación del local de ocio infantil y juvenil del municipio de Arroyo de San Serván.
2. El plazo para la presentación de ofertas será de quince días desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván en su horario de atención al público.

3. El acto de apertura tendrá lugar el día inmediatamente posterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas a las 13:00 h.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/info.0>].

En Arroyo de San Serván, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Eugenio Moreno Izaguirre.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Azuaga
Azuaga (Badajoz)

Anuncio 3549/2026

Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza temporal de Gerente para la Dinamización Comercial, funcionario/a interino/a, por el sistema de oposición

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía número 2026/796, de fecha 4 de septiembre, las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza temporal de Gerente para la Dinamización Comercial, funcionario/a interino/a, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA TEMPORAL DE GERENTE PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL, FUNCIONARIO/A INTERINO/A, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Gerente para la Dinamización Comercial, cuya cobertura se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto se hace imprescindible contar con una persona cualificada que se encargue de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de Azuaga y La Cardenchoa, en todas las áreas y espacios comerciales, incluido el mercado municipal de abastos, tal y como se indica en el anexo 1 de estas bases.

Segunda.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso -LPGE-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (LET).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura (LFPE).
- Decreto 167/2024, de 26 de diciembre (DOE número 15 de 23 de enero de 2025), modificado por el decreto 183/2025, de 16 de diciembre (DOE número 244, de 19 de diciembre de 2025), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de Gerentes para la Dinamización Comercial, y resolución de 1 de abril de 2026, de la Secretaría General (DOE número 73 de 17 de abril de 2026), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la contratación de gerentes de dinamización comercial para los ejercicios 2026-2029.

Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (artículo 56 TREBEP):

- a) Tener residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título especificado en el anexo 1 de estas bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.
- e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- f) Compromiso de realizar posteriormente los cursos de formación específicos que imparta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dentro del Programa de Formación dirigido al comercio minorista de Extremadura.

Cuarta.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria. El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Quinta.- Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias en las que se solicite tomar parte en la presente convocatoria (anexo 2), los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera y anexo 1 de esta convocatoria, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Azuaga y podrán presentarse en el registro general de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La presentación de solicitudes podrá realizarse asimismo en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir justificante de presentación de la solicitud en el organismo, así como de la documentación exigida, al correo electrónico secretaria@azuaga.badajoz.es.

Junto a la solicitud se presentará el NIF y en sobre cerrado, el proyecto a valorar en la fase de oposición.

No serán valorados los proyectos que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado. Los proyectos presentados no serán devueltos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el día hábil siguiente, la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Azuaga o Concejal/a delegado/a dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha lista se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal, concediendo un plazo de dos días hábiles para presentación de reclamaciones y/o alegaciones. En la misma resolución se hará pública la composición del Tribunal.

En los dos días hábiles siguientes, se resolverán las reclamaciones, en su caso. El día siguiente se aprobará la lista definitiva o se elevará a esta categoría la hasta entonces lista provisional y se fijará la fecha de defensa del proyecto.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario: Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- 3 vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La composición del Tribunal, en su caso, incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Se respetará la paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

No podrán formar parte del Tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En ausencia del Presidente titular y su suplente, así como del Secretario titular y su suplente, podrán sustituirse por los Vocales designados.

Séptima.- Del tipo y calendario del proceso selectivo.

El procedimiento selectivo será el que se determina en el anexo 1.

Una vez comenzadas, en su caso, las pruebas selectivas los demás anuncios, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en la sede electrónica del mismo.

Los/as aspirantes, que serán convocados/as en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos/as del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Octava.- Fase de oposición proyecto y defensa de este.

Consistirá en la presentación y defensa de un proyecto en el que los candidatos deberán desarrollar y explicar las actividades e iniciativas que pondrían en marcha en ejercicio de las funciones inherentes al puesto, en relación con las funciones descritas en el anexo 1 de esta convocatoria, durante los tres años de duración del proyecto.

A modo orientativo, el contenido del proyecto podrá referirse a los siguientes puntos:

- 1) Análisis sociodemográfico y económico de la zona de actuación.
- 2) Funciones y tareas del gerente.
- 3) Plan de Actuaciones a Desarrollar, teniendo en cuenta:
 - 3.1.- Denominación de la actuación.
 - 3.2.- Objetivo que se pretende alcanzar.
 - 3.3.- Colectivo al que va dirigido.
 - 3.4.- Cronograma de la actuación/Calendario. Temporalización.
 - 3.5.- Procedimientos y metodología utilizada.
 - 3.6.- Actividades que conlleva la actuación.
 - 3.7.- Recursos humanos y materiales.
 - 3.8.- Tipo de evaluación: Cuantitativa y cualitativa.
- 4) Medidas de Colaboración con la Asociación de Comercio.

5) Ayudas y subvenciones orientadas al Sector Comercial-Análisis, Calendario y Plan de Ejecución.

6) Otros que se consideren.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 15 folios a doble cara, tipo de letra Time New Roman, tamaño 12 e interlineado 1,5.

Al acto de lectura del proyecto por el Tribunal no asistirán los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la defensa del proyecto en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI/pasaporte. La defensa del proyecto se realizará por orden alfabético.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado previamente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante a la defensa del proyecto determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado por el aspirante y apreciado por el Tribunal.

Novena.- Calificación de la fase de oposición.

- Por estructura y el contenido del proyecto: Hasta 5 puntos. Se valorará la presentación del documento, la coherencia del proyecto, la idoneidad de métodos y objetivos que se proponen, el conocimiento de las normas de aplicación, así como las medidas a adoptar en proyectos de animación comercial.

- Por defensa pública del proyecto, hasta 5 puntos. Se valorará la autoría y conocimientos sobre el mismo.

La calificación del ejercicio será obtenida calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener al menos cinco puntos.

Se pretende que los aspirantes pongan de manifiesto sus aptitudes y capacidad profesional en relación al puesto a desempeñar. Si el Tribunal lo estima, podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas, a los aspirantes que considere.

Durante la exposición, el aspirante no podrá aportar ningún medio audiovisual. No obstante, el Tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades, podrá determinar y facilitar los medios que estime oportunos para la realización de esta prueba.

Décima.- Relación de aprobados.

El Tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última o única sesión, en la que habrá de figurar el/la aspirante propuesto/a para su nombramiento, cuyo número no podrá exceder del de puestos convocados, y aquellos otros/as que integrarán la bolsa de trabajo para posibles necesidades posteriores.

Los/las aspirantes propuestos/as deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases en el día siguiente a la publicación del acta final de resultados de las pruebas. Quienes no lo hicieren se declararán decaídos en su derecho, pudiendo ser llamados los/las siguientes aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan sido propuestos/as para su contratación.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ocupar el puesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La persona propuesta será nombrada según se especifica en el anexo 1 de esta convocatoria.

Undécima.- Bolsa de trabajo.

La Alcaldía dictará resolución ordenando el nombramiento del aspirante propuesto y la formación de la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal. A esta bolsa de trabajo podrá acudir directamente cuando resulte necesario para cubrir posibles bajas, vacaciones, ausencias, renunciaciones, etc. que se produzcan en el puesto de Gerente para Dinamización Comercial.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta la finalización del programa.

Duodécima.- Funcionamiento de la bolsa.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera y anexo 1 correspondiente. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo sin justificación alguna, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.
- 2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando empleo, incapacidad temporal, ingreso hospitalario, maternidad o paternidad u otra causa debidamente justificada, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en derecho.
- 3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimocuarta.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

ANEXO 1

- 1.- Puesto objeto de la convocatoria: Gerente para la Dinamización Comercial.
- 2.- Sistema de selección: Oposición.
- 3.- Número: 1.
- 4.- Grupo A2, Nivel 20.
- 5.- Régimen jurídico: Nombramiento de funcionario interino.
- 6.- Retribuciones: Según tablas salariales de funcionarios.
- 7.- Jornada: Completa.
- 8.- Duración: Desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2029.
- 9.- Requisitos adicionales a los señalados en la base tercera:

a) Requisitos de titulación. Deberá estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

1.º. Titulación universitaria: Diplomado en Empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas o Licenciatura en Marketing e Investigación de Mercados.

2.º. Grado equivalente, considerando como tal los grados en los siguientes ámbitos: Administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio.

Se acreditará con una copia del título correspondiente.

10.- Categoría del Tribunal según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo: Segunda.

11.- Ejercicios: Presentación y defensa del proyecto especificado en la base octava.

12.- Funciones del puesto:

La persona seleccionada será la encargada de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad de Azuaga y La Cardencha, incluidos los mercados de abastos. Serán funciones del gerente, entre otras:

a) El desarrollo por parte del Ayuntamiento de proyectos de animación comercial acogidos al decreto 130/2024, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 215, de 5 de noviembre de 2024), o bases reguladoras que lo sustituyan.

b) La coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que estas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al decreto 130/2024, de 15 de octubre, o bases reguladoras que lo sustituyan.

c) Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales y localidades en las que no exista asociación de comerciantes.

d) Promover la cooperación entre el sector comercio, y entre este y otros sectores como el turismo, el ocio y la hostelería.

e) Colaborar con la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.

ANEXO 2

(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		NIF
Dirección		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono/s	Correo electrónico	
Denominación del puesto: Gerente para la Dinamización Comercial		

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en la sede electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuaga y La Cardenosa relativa a un puesto de Gerente para la Dinamización Comercial.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Al efecto adjunta:
 - Fotocopia DNI.
 - Fotocopia titulación exigida.
 - Sobre cerrado que contenga el proyecto.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Azuaga.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Para el caso de ser necesario realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se solicita el consentimiento como base de legitimación para dicho tratamiento.

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Azuaga
Finalidad principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento.

Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 2026
El/la solicitante,
Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Azuaga.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3571/2026

Rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Oficial Electricista

DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA

Habiéndose publicado íntegramente en el BOP de Badajoz n.º 171 de 7 de septiembre de 2026 las Bases de la convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, a una plaza de Oficial Electricista, y advertido error en las mencionadas bases, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, con esta fecha.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la rectificación de las referidas bases, en el sentido que a continuación se indica:

- Donde dice:

"Base primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza Encargado de Oficial Electricista, encuadrada en el grupo C, subgrupo C2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Base tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el

desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Badajoz perteneciente al grupo de titulación inmediatamente inferior de cualquier cuerpo o escala, grupo C, subgrupo C2, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en este grupo de clasificación profesional.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión de la siguiente titulación: Bachiller o Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Debe decir:

"Base primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción Interna, una plaza de Oficial Electricista, encuadrada en el grupo C, subgrupo C2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo."

Base tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Badajoz perteneciente al grupo de titulación inmediatamente inferior de cualquier cuerpo o escala, grupo AP, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en este grupo de clasificación profesional.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o

en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la siguiente titulación: Graduado ESO. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación".

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente rectificación en los términos establecidos en las bases de convocatoria.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, PD. Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP de Badajoz de 08/02/2024), el Teniente de Alcalde Cuarto, Eladio Buzo Corzo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Castuera

Castuera (Badajoz)

Anuncio 3568/2026

Aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2026

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2026 AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

Mediante decreto de 9 de septiembre de 2026 se aprueba por la Alcaldía la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Castuera para la anualidad 2026, el cual se transcribe literalmente a continuación para su publicación:

"Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, aprobó el presupuesto municipal consolidado para el año 2026, junto con la plantilla de personal, habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de agosto de 2026.

Visto Informe de la Secretaría General de 9 de septiembre de 2026 y que obra en el expediente.

Considerando que en la plantilla de personal y la correspondiente relación de puestos de trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Con base al artículo 21.1.g) de la Ley 87/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local entre las competencias del Sr. Alcalde se encuentra aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

Examinada la documentación que acompaña el expediente, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Castuera para la anualidad 2026 concretada en los siguientes puestos de trabajo:

1. Clase: Personal funcionario.

Denominación: Administrativo. Secretaria General.

Escala/subescala: Administración General.

Grupo: C1.
Nivel: 16.
Plazas: 1.
Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

2. Clase: Personal funcionario.
Denominación: Auxiliar Administrativo. Tesorería
Escala/subescala: Administración General.
Grupo/subgrupo: C2.
Nivel: 14.
Plazas: 1.
Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

3. Clase: Personal funcionario.
Denominación: Auxiliar Administrativo. Padrón/Secretaría General.
Escala/subescala: Administración General.
Grupo/subgrupo: C2.
Nivel: 14.
Plazas: 1.
Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

4. Clase: Personal laboral fijo.
Denominación: Encargado General de Obras y Servicios.
Escala/subescala: Administración Especial.
Grupo: Equivalente a C1 por titulación de acceso.
Nivel: Sin determinar.
Plazas: 1.
Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Segundo.- Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castuera.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto".

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martos Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 3551/2026

Bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de varios puestos de Monitores Deportivos para la Delegación Municipal de Deportes, con carácter interino

Por resolución de esta Alcaldía número 1250/2026, de 4 de septiembre, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de varios puestos de Monitores Deportivos para la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, mediante un contrato laboral con carácter interino hasta la cobertura definitiva de los mismos:

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de varios puestos de Monitores deportivos para la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, mediante un contrato laboral con carácter interino hasta la cobertura definitiva de los mismos, así como la constitución de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones, para dar cobertura de todas las situaciones administrativas y regímenes jurídicos que puedan producirse, ya sean estas para coberturas de bajas IT, vacantes interinas o refuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento.

Segundo: Convocar el proceso selectivo, que se regirá por las bases que se adjuntan como anexos.

Tercero: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en el tablón de edictos del portal del ciudadano de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios de personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y hago saber, en la fecha del encabezado, ante la Secretaria General, en Villafranca de los Barros, el Sr. Alcalde, Francisco Jiménez Araya.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Jiménez Araya.

ANEXOS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN INTERINA DE VARIOS PUESTOS DE MONITORES DEPORTIVOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN HASTA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LOS MISMOS Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estos criterios de selección, la contratación laboral temporal de varios puestos de Monitores Deportivos para la Delegación de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de carácter interino mediante el sistema de concurso-oposición libre, así como la constitución de una bolsa de trabajo para dar cobertura de todas las situaciones administrativas y regímenes jurídicos que puedan producirse, ya sean estas para coberturas de bajas IT, vacantes interinas o refuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento, que se recogen en la siguiente tabla:

Puesto	Grupo personal laboral	Jornada
3 Monitores Deportivos	Grupo 3	100%
3 Monitores Deportivos	Grupo 3	50%

La forma de prestación de servicios en esta Administración Local, podrá ser cualquiera de las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La jornada parcial contratada que se relaciona por especialidades en la tabla anterior, se desarrollará condensada mediante la prestación de servicios, en una distribución de horario semanal durante el periodo que dure cada curso académico, incluida la parte proporcional de descansos y vacaciones determinados por Ley.

El número de horas semanales podrá variar en función de las necesidades del servicio, siempre que concurran motivos justificados puestos de manifiesto por la Concejalía de Deportes, derivados de incidencias u otras circunstancias debidamente acreditadas, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal.

Las retribuciones brutas a percibir serán las establecidas en convenio para un puesto de la misma categoría y especialidad.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones propias con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible

sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su atención en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al artículo 15 de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, y el decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el código deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte en Extremadura o equivalente en otras comunidades autónomas y que abarque el ámbito del acondicionamiento físico y la actividad deportiva de carácter formativo.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.
- b) Copia del DNI, NIE o pasaporte del aspirante.
- c) Copia de la titulación requerida, exigida a la categoría que se opte, o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la titulación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Copia de la vida laboral.

e) Méritos a valorar en la fase de concurso (contratos de trabajo y certificados de servicios prestados y/o certificados de empresa; etc.).

f) Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento de su abono, así como justificación de reducción de tasa por bonificación, según lo establecido al final de este apartado.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración Municipal cuando sea requerido al efecto.

En el caso de aspirantes/as con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes/as.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar posteriormente, dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al correo electrónico personal@villafrancadelosbarros.es.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Asimismo, serán publicadas en el tablón de anuncios del portal del ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Ayuntamiento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de ingreso de los derechos de examen, supondría sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Los derechos referidos se fijan en 25 euros, atendiendo a la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa de los derechos de examen (BOP número 31 de 14 de febrero de 2025) y se harán efectivos mediante alguna de las siguientes formas:

- Ingreso en el número de cuenta: BBVA ES55 0182 6031 6002 0939 7936. Debiendo figurar en el documento de pago el concepto: "Pruebas selectivas Monitor Deportivo", además de nombre, apellidos y DNI del aspirante.
- Pago con tarjeta bancaria a través de nuestra página web en el enlace: <https://www.villafrancadelosbarros.es/services?category=tramites> o bien dentro de la página siguiendo la ruta:

Trámites – Servicios -Trámites Administrativos - Tasa derechos de examen. Siendo necesario para ello registrarse previamente en la página e indicar como concepto: "Pruebas selectivas Monitor Deportivo".

Exenciones y bonificaciones:

Estarán exentos del pago de la tasa, aquellos solicitantes que acrediten, su condición de desempleados en el momento de la publicación de la convocatoria, con la presentación del correspondiente informe del periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en vigor, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocidas tal condición, clasificadas de "categoría especial", de acuerdo al artículo 12 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa o discapacitados en grado igual o superior al 33% y del 30% del importe de la tasa para los miembros de familia numerosa que tengan reconocida la condición, clasificadas de "categoría general", acreditándolo con certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa, así como certificado de discapacidad en el momento de presentación de la solicitud.

Tarifas	Tasa derecho a examen grupo 3
Tarifa general	25,00 euros
Familia numerosa "categoría general"	17,50 euros
Familia numerosa "categoría especial"	12,50 euros
Personas con una discapacidad en grado igual o superior al 33%	12,50 euros
Desempleados en el momento de la publicación de la convocatoria	Exento

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Cuarto.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de su sede electrónica, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Si no existieren reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Composición:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un empleado/a público municipal que será funcionario de carrera de igual o mayor grupo de clasificación profesional. /Miembro de la función pública de igual o superior titulación o especialización.
- Secretario: Un empleado público municipal que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.
- Vocales: Tres miembros, técnicos municipales o profesionales, de igual o superior titulación, categoría o especialización designados por el Sr. Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en el tablón electrónico del portal del ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Ayuntamiento.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba se anunciará oportunamente, así como la composición del Tribunal Calificador, junto con la resolución definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncio de personal. No se notificará personalmente a los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026, según recoge el DOE de fecha 18 de marzo de 2026, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "Ñ", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento y en el tablón virtual de su sede electrónica <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/tablon-de-anuncios>. No se notificará individualmente a los aspirantes.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

– Fase de oposición.

Se compondrá de los siguientes ejercicios, los cuales serán obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 95 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario común de anexo 1 recogido en la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Finalizado el ejercicio, los/as aspirantes que lo hayan realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la plantilla provisional de respuestas correctas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha sede antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito, que podrá constar de varios ejercicios, en el que el aspirante deberá plasmar sus aptitudes para impartir conocimientos, realizar entrenamientos y organizar las diferentes actividades basándose en el temario específico del anexo I así como acreditar el conocimiento y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales de Villafranca de los Barros.

La calificación de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar el ejercicio de la oposición. La calificación de la fase oposición será la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio planteado del supuesto práctico.

– Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, se valorarán como méritos la experiencia profesional, los cursos y la formación, alegados en sus instancias por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral:

Por cada mes de trabajo a jornada completa, como Entrenador o Monitor Deportivo en la Administración Pública o en empresa privada: 0,05 puntos. Los contratos a jornada parcial se valorarán proporcionalmente, según el porcentaje de jornada.

El total de la valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública contratante, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación, siendo la vida laboral necesaria y complementaria de los anteriores y sin que sea suficiente por sí sola, para la acreditación de tales circunstancias. El Tribunal no valorará aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta o entregados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

b) Titulación:

- Por estar en posesión del título de Grado en Ciencia de la actividad física y el deporte, licenciatura en Educación Física o de Entrenador de nivel 3	2 puntos
---	----------

- Por estar en posesión del título de Magisterio o Grado en la especialidad de Educación Física o título de entrenador nivel 2	1 punto
--	---------

El total de la valoración del apartado de titulación no podrá exceder de 3 puntos.

c) Formación:

- Por asistencia a Cursos, Seminarios, Conferencias, Congresos, etc., sobre temas directamente relacionados con práctica del deporte y su enseñanza:

De 10 a 20 horas	0,1 puntos
De 21 a 50 horas	0,2 puntos
De 51 a 100 horas	0,3 puntos
De más de 100 horas	0,5 puntos

El total de la valoración del apartado de formación no podrá exceder de 0.5 puntos.

No se valorarán los certificados en que no se especifique claramente el número de horas.

La puntuación total de la fase de concurso será la suma aritmética total de los apartados experiencia laboral, titulación y formación.

La calificación definitiva del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases oposición y concurso. En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo, se dará prioridad a las calificaciones obtenidas en el apartado de oposición. De persistir el empate, el Tribunal de Selección tendrá potestad para realizar otra simulación docente o prueba práctica.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las calificaciones provisionales de los aspirantes y la relación de aspirantes seleccionados provisionalmente. Será seleccionado, para cada uno de los puestos convocados, el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, de acuerdo con la jornada correspondiente (jornada completa o jornada parcial), sin que el número de aspirantes seleccionados pueda superar el de las plazas objeto de esta convocatoria, especificadas en la tabla anterior.

El resultado se expondrá en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, abriéndose un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nueva acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a la publicación de las calificaciones definitivas y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación del personal seleccionado, de conformidad con los resultados definitivos del proceso selectivo.

Será seleccionado el aspirante, que haya obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de aspirantes seleccionados el de los puestos objeto de esta convocatoria, que es de uno.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados en la fase de oposición y no seleccionados, se establecerá una bolsa de trabajo, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales, para atender posibles necesidades temporales derivadas de bajas, ausencias o vacante generadas.

La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el día de la publicación de los listados definitivos con una vigencia de tres años desde su aprobación, no obstante, la misma podrá ser convalidada o sustituida por nuevas bolsas de trabajo que se constituyan mediante resolución de Alcaldía en cualquier momento, o por razones organizativas conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local.

Llegada la necesidad, el llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa se producirá dando preferencia al aspirante que figura en primer lugar en ese momento, en la lista de orden de la bolsa y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender

diligencia al respecto.

Si la contratación del trabajador no supera un mes, este conservará su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Décima.- Documentación a presentar por los aspirantes seleccionados.

La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda y además la siguiente documentación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de contrato.
- Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.

Quienes dentro del plazo no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Undécima.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Decimotercera.- Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica de la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud, anexo II, para participar en estas pruebas, a quien lo solicite.

ANEXO I:

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I: (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros. Capítulo II: Derechos y libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título VIII: (De la Organización Territorial del Estado): Capítulo II: De la Administración Local. Título IX: Del Tribunal Constitucional.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales Título II: El municipio.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios.

Tema 5. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros: Capítulo I, capítulo III: Jornada laboral. Horario de trabajo. Jornada a turnos. Vacaciones y calendario laboral.

Tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo primero. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Conocimientos básicos sobre el contenido, desarrollo y práctica de las actividades para adultos que se desarrollan desde la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros:

- Gimnasia de Mantenimiento.
- Gimnasia de Mayores.
- Pilates.
- Yoga.
- Aerodance.
- Tonificación Lumbar.
- Natación.
- Aquagym.

2. Conocimientos básicos sobre el contenido, desarrollo y práctica de las actividades para menores que se desarrollan desde la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros:

- Multideporte.
- Psicomotricidad.
- Natación.
- Ajedrez.

3. Ubicación, funcionalidad, descripción y uso de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____, con DNI: _____ y fecha de nacimiento _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____ número _____
población _____ provincia de _____, teléfono de contacto:
_____, y dirección de correo electrónico _____ ante V.I., comparece y.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada para la provisión por el sistema de concurso-oposición de varios puestos de Monitores Deportivos para la Delegación Municipal de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, así como la constitución de una bolsa de trabajo y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria de Monitor Deportivo de actividad física, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- Copia de la titulación académica requerida.
- Copia de la vida laboral.
- Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de exención o bonificación de su abono, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa (BOP número 31 de 14 de febrero de 2025).
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso (experiencia + méritos académicos). Relacionar lo que se presenta por orden:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.

12.

13.

14.

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asist abidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/la solicitante:

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)**

Anuncio 3550/2026

Bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de varios puestos de Profesor/a para la Escuela de Música, con carácter interino

Por resolución de esta Alcaldía número 1251/2026, de 4 de septiembre, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para el acceso a para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de varios Puestos de Profesor/a para Escuela de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, mediante un contrato laboral con carácter interino hasta la cobertura definitiva de los mismos:

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de varios puestos de Profesor/a para Escuela de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, mediante un contrato laboral con carácter interino hasta la cobertura definitiva de los mismos, así como la constitución de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones, para dar cobertura de todas las situaciones administrativas y regímenes jurídicos que puedan producirse, ya sean estas para coberturas de bajas IT, vacantes interinas o refuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento.

Segundo: Convocar el proceso selectivo, que se regirá por las bases que se adjuntan como anexos.

Tercero: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en el tablón de edictos del portal del ciudadano de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios de personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y hago saber, en la fecha del encabezado, ante la Secretaria General, en Villafranca de los Barros, el Sr. Alcalde, Francisco Jiménez Araya.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Jiménez Araya.

ANEXOS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN INTERINA DE VARIOS PUESTOS DE PROFESOR/A DE MÚSICA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE HASTA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LOS MISMOS Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estos criterios de selección, la contratación laboral temporal de varios puesto de Profesor/a para la Escuela de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de carácter interino mediante el sistema de concurso-oposición libre, así como la constitución de una bolsa de trabajo para dar cobertura de todas las situaciones administrativas y regímenes jurídicos que puedan producirse, ya sean estas para coberturas de bajas IT, vacantes interinas o refuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento, que se recogen en la siguiente tabla:

Puesto	Grupo personal laboral	Jornada
1 Profesor/a de Guitarra Eléctrica	2	26h/ semanales
1 Profesor/a Contrabajo	2	25,30h/ semanales
1 Profesor/a de Piano	2	20,45h/ semanales

La forma de prestación de servicios en esta Administración Local, podrá ser cualquiera de las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La jornada parcial contratada que se relaciona por especialidades en la tabla anterior, se desarrollará condensada mediante la prestación de servicios, en una distribución de horario semanal durante el periodo que dure cada curso académico, incluida la parte proporcional de descansos y vacaciones determinados por Ley.

Corresponderá a los titulares de las plazas, objeto de la presente convocatoria, una vez adjudicados los puestos, el desempeño de las funciones contempladas al desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a estos puestos y las propias de formación complementaria musical. Las retribuciones brutas a percibir serán las establecidas en convenio para un puesto de la misma categoría y especialidad.

A lo largo de cada curso académico, el número de horas semanales podrá variar de acuerdo al informe emitido por la Intervención Municipal teniendo en cuenta el número de matrículas, a fin de adaptar el número de horas lectivas del profesorado al de alumnos usuarios en cada una de las especialidades.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones propias con el desempeño de

ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Estar en posesión del Título Profesional de Música o Titulación del Plan del año 66 (decreto 2618/1966) en la especialidad o especialidades a las que se opte.
- Para los profesores/as de Guitarra: Poseer la titulación profesional de Música en las especialidades de Guitarra Eléctrica.
- Para los profesores/as de Contrabajo: Poseer la titulación profesional de Música en la especialidad de Contrabajo. Estudios reglados de bajo eléctrico.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.
- b) Copia del DNI, NIE o pasaporte del aspirante.
- c) Copia de la titulación requerida, exigida a la categoría que se opte, o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la titulación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá

aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Copia de la vida laboral.

e) Méritos a valorar en la fase de concurso (contratos de trabajo y certificados de servicios prestados y /ó certificados de empresa; etc...).

f) Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento de su abono, así como justificación de reducción de tasa por bonificación, según lo establecido al final de este apartado.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración Municipal cuando sea requerido al efecto.

En el caso de aspirantes/as con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes/as.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar posteriormente, dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al correo electrónico personal@villafrancadelosbarros.es.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Asimismo, serán publicadas en el tablón de anuncios del portal del ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Ayuntamiento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de ingreso de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Los derechos referidos se fijan en 35 euros, atendiendo a la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa de los derechos de examen (BOP número 31 de 14 de febrero de 2025) y se harán efectivos mediante alguna de las siguientes formas:

- Ingreso en el número de cuenta: BBVA ES55 0182 6031 6002 0939 7936. Debiendo figurar en el documento de pago el concepto: "Pruebas selectivas Profesor de Música", además de nombre, apellidos y DNI del aspirante.

- Pago con tarjeta bancaria a través de nuestra página web en el enlace: <https://www.villafrancadelosbarros.es/services?category=tramites> o bien dentro de la página siguiendo la ruta: Trámites – Servicios - Trámites Administrativos - Tasa derechos de examen. Siendo necesario para ello registrarse previamente en la página e indicar como concepto: "Pruebas selectivas Profesor de Música".

Exenciones y bonificaciones:

Estarán exentos del pago de la tasa, aquellos solicitantes que acrediten, su condición de desempleados en el momento de la publicación de la convocatoria, con la presentación del correspondiente informe del periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en vigor, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocidas tal condición, clasificadas de "categoría especial", de acuerdo al artículo 12 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa o discapacitados en grado igual o superior al 33% y del 30% del importe de la tasa para los miembros de familia numerosa que tengan reconocida la condición, clasificadas de "categoría general", acreditándolo con certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa, así como certificado de discapacidad en el momento de presentación de la solicitud.

Tarifas	Tasa derecho a examen subgrupo 1B
Tarifa general	35,00 euros
Familia numerosa "categoría general"	24,50 euros
Familia numerosa "categoría especial"	17,50 euros
Personas con una discapacidad en grado igual o superior al 33%	17,50 euros
Desempleados en el momento de la publicación de la convocatoria	Exento

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Cuarto.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de su sede electrónica, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Si no existieren reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Composición:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un empleado/a público municipal que será funcionario de carrera de igual o mayor grupo de clasificación profesional. /Miembro de la función pública de igual o superior titulación o especialización.
- Secretario: Un funcionario/a de carrera o empleado público municipal que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.
- Vocales: Tres miembros, técnicos municipales o profesionales, de igual o superior titulación, categoría o especialización designados por el Sr. Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de

profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en el tablón electrónico del portal del ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Ayuntamiento.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba se anunciará oportunamente, así como la composición del Tribunal Calificador, junto con la resolución definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncio de personal. No se notificará personalmente a los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026, según recoge el DOE de fecha 18 de marzo de 2026, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "Ñ", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento y en el tablón virtual de su sede electrónica <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/tablon-de-anuncios>. No se notificará individualmente a los aspirantes.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

– Fase de oposición.

Se compondrá de los siguientes ejercicios, los cuales serán obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 95 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario común de anexo 1 recogido en la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Finalizado el ejercicio, los/as aspirantes que lo hayan realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la plantilla provisional de respuestas correctas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha sede antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en un examen oral, sobre los temas relacionados en el anexo I temario específico, que podrá conllevar simulación docente y prueba práctica.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para poder aprobar.

La puntuación final de la primera fase de la oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios que componen dicha fase.

– Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, y solo para aquellos aspirantes que la hayan superado, el Tribunal de Selección procederá a valorar como méritos la experiencia laboral, alegada en sus instancias por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral:

- Por cada mes de trabajo como Profesor de Guitarra clásica y/o Ukelele	0,10 puntos
- Por cada mes trabajado como Profesor de Violonchelo y/o Bajo eléctrico	0,10 puntos
- Por cada mes de trabajo artística y Profesional en grupos de pop y rock	0,10 puntos
- Por cada mes de trabajo en orquestas Sinfónicas con Contrabajo	0,10 puntos
- Por cada mes de trabajo, como Profesor de Música en Escuelas de Música o Conservatorios, depreciándose las fracciones inferiores al mes	0,20 puntos

El total de la valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública contratante, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación, siendo la vida laboral necesaria y complementaria de los anteriores y sin que sea suficiente por sí sola, para la acreditación de tales circunstancias. El Tribunal no valorará aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta o entregados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

b) Formación:

Por asistencia a cursos, seminarios, conferencias, congresos, etc, sobre temas directamente relacionados con el área musical:

De 10 a 20 horas	0,1 puntos
De 21 a 50 horas	0,2 puntos
De 51 a 100 horas	0,3 puntos
De más de 100 horas	0,5 puntos

No se valorarán los certificados en que no se especifique claramente el número de horas.

Por estar en posesión de Titulación Superior del Conservatorio	0,50 puntos
Por estar en posesión de un máster relacionado con la plaza a la que se opta	0,50 puntos
Por estar en posesión de otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza a la que se opta	0,50 puntos
Por estar en posesión de titulación académica en otro instrumento al menos, diferente al que se opta	0,50 puntos
Por pertenencia o experiencia en agrupaciones profesionales relacionada con la plaza a la que se opta	0,50 puntos

El total de la valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso será la suma aritmética total del apartado experiencia y el apartado formación.

La calificación definitiva del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases oposición y concurso. En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo, se dará prioridad a las calificaciones obtenidas en el apartado de oposición. De persistir el empate, el Tribunal de Selección tendrá potestad para realizar otra simulación docente o prueba práctica.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas provisionales de los aspirantes y el que resulta seleccionado provisionalmente.

El resultado se expondrá en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, abriéndose un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nueva acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a la publicación de las calificaciones definitivas y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación del personal seleccionado, de conformidad con los resultados definitivos del proceso selectivo.

Será seleccionado el aspirante, que haya obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de aspirantes seleccionados el de los puestos objeto de esta convocatoria, que es de uno.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados en la fase de oposición y no seleccionados, se establecerá una bolsa de trabajo, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales, para atender posibles necesidades temporales derivadas de bajas, ausencias o vacante generadas.

La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el día de la publicación de los listados definitivos con una vigencia de tres años desde su aprobación, no obstante, la misma podrá ser convalidada o sustituida por nuevas bolsas de trabajo que se constituyan mediante resolución de Alcaldía en cualquier momento, o por razones organizativas conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local.

Llegada la necesidad, el llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa se producirá dando preferencia al aspirante que figura en primer lugar en ese momento, en la lista de orden de la bolsa y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si la contratación del trabajador no supera un mes, este conservará su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la

bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Décima.- Documentación a presentar por los aspirantes seleccionados.

La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda y además la siguiente documentación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de contrato.
- Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.

Quienes dentro del plazo no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Undécima.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Decimotercera.- Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica de la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud, anexo II, para participar en estas pruebas, a quien lo solicite.

ANEXO I:**TEMARIO COMÚN**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I: (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros. Capítulo II: Derechos y libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título VIII (De la Organización Territorial del Estado): Capítulo II: De la Administración Local. Título IX: Del Tribunal Constitucional.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales Título II: El municipio.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios.

Tema 5. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros: Capítulo I, capítulo III: Jornada laboral. Horario de trabajo. Jornada a turnos. Vacaciones y calendario laboral.

Tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo primero. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Plan de Estudios LOE: Contenidos, enseñanza, condiciones.

Tema 2. Programación, Grado Elemental y Profesional.

Tema 3. Unidad didáctica.

- Lenguaje musical.

Tema 4. Ritmo: Compases, formulas rítmicas.

Tema 5. Entonación: Técnicas de canto, acentuación y articulación.

Tema 6. Instrumentación: Percusión corporal, Técnica Off.

Tema 7. Movimiento y danza: Esquema corporal, técnicas de movimiento, coordinación Psicomotriz.

Tema 8. Improvisación: Vocal e instrumental.

Tema 9. Dictados: Armónico, melódico y rítmico.

Tema 10. Audición: Métrica, melódica, instrumentación.

- Instrumento.

Tema 11. Instrumentos: Generalidades, familias, tesituras.

Tema 12. Instrumentos: Afinación, técnica, dinámica.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____, con DNI: _____ y fecha de nacimiento _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ número _____ población _____ provincia de _____, teléfono de contacto: _____, y dirección de correo electrónico _____ ante V.I., comparece y.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada para la provisión por el sistema de concurso-oposición de un varios puestos de Profesores de Apoyo de la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, así como la constitución de una bolsa de trabajo y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, en la especialidad de:

Profesor de Guitarra Eléctrica	
Profesor de Piano	
Profesor Contrabajo	

Marcar una sola opción por cada solicitud presentada.

Declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- Copia de la titulación académica requerida.
- Copia de la vida laboral.
- Méritos a valorar en la fase de concurso (experiencia + formación).
- Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de exención o bonificación de su abono, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa (BOP número 31 de 14 de febrero de 2025).

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la solicitante:

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop